

**EL PODER DE CORRECCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA
Y SU INFLUENCIA EN LAS CONDUCTAS TRANSGRESORAS DE LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL PODER DE CORRECCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA
Y SU INFLUENCIA EN LAS CONDUCTAS TRANSGRESORAS DE LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Autoras:

Mariana Grimán C.I 21.241.740

Brenda Silva C.I: 24.917.954

Tutor Académico: Libia Villa

SAN DIEGO, ENERO 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL PODER DE CORRECCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA
Y SU INFLUENCIA EN LAS CONDUCTAS TRANSGRESORAS DE LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Tutor Académico

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Jurado 1

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Jurado 2

AUTORAS:

Mariana Grimán C.I 21.241.740

Brenda Silva C.I24.917.954

SAN DIEGO, ENERO 2019

RECONOCIMIENTOS

Principalmente a Dios, Padre todopoderoso por la bendición de uno de mis tantos logros. Mi madre, por ser la mejor de todas, ser un ejemplo a seguir, por tu guía, esfuerzos y sobre todo su interés en este trabajo de grado, gracias a ti puedo decir que soy una persona sin límites en la vida, por tu sabiduría, apoyo, amor y cariño. A mi padre por ser un hombre ejemplar, luchador y sobre todo por apoyarme en todo aquello que me propongo. Los Amo. A mi única hermana Andrea Silva, por ser tan incondicional en mi vida a pesar de todos los obstáculos que se nos han presentado. Cada página de este trabajo llevan sus nombre y les agradezco la fe que tuvieron en mi por saber que hoy su pequeña llegaría a culminar esta meta.

AGRADECIMIENTOS

En estas líneas quiero agradecer a todas las personas que hicieron posible este trabajo y que de alguna manera estuvieron conmigo en los momentos difíciles, alegres, y tristes. Estas palabras son para ustedes. Principalmente A mi Dios, mis padres por todo su amor, comprensión y apoyo pero sobre todo gracias infinitas por la paciencia que me han tenido. No tengo palabras para agradecerles las incontables veces que me brindaron su apoyo en todas las decisiones que he tomado a lo largo de mi vida, unas buenas, otras malas, otras locas. Gracias por darme la libertad de desenvolverme como ser humano madre mía sin ti esto no se fuese hecho realidad, soy lo que soy por ti y no me alcanzara la vida para pagarte todo lo que haces gracias por tanto

A mis hermanas por llenarme de alegría día tras día, por todos los consejos brindados, por compartir horas y horas conmigo, y siempre querer lo mejor para mi

A mis padrinos familia URENA que sin duda alguna han sido los mejores. En todo el sentido de la palabra han confiado en mí y como recompensa hoy le digo esto es para ustedes y por ustedes también, gracias por todo su apoyo

Agradecida con mis abuelas que siempre creyeron en mí una está en el cielo bendiciéndome desde allá porque siempre supo que sería exitosa a mi estimada abuela maría guerra que me adora y siempre me desea lo mejor

No puedo dejar de agradecerte especialmente a ti amor mío que primero fuimos unos grandes amigos y me distes los mejores consejos ahora como novio me deseas lo mejor

A mis amigas que son incondicional que son las hermanas que me regalo la vida que siempre me apoyan en todo y las que me dan los mejores consejos primeramente gracias Begzai así estés distante siempre estarás en mi corazón, las que siempre están a mi lado maría , Karla ,Estefanía mi prima hermana, Diviana

ÍNDICE

	Pag.
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE.....	vi
RESUMEN INFORMATIVO.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	4
1.1. Planteamiento del Problema.....	4
1.2. Formulación del Problema.....	8
1.3. Objetivos de la Investigación.....	8
Objetivo General.....	8
Objetivos Específicos.....	8
1.4. Justificación de la investigación.....	9
1.5 Alcances y Limitaciones de la investigación.....	10
CAPÍTULO II:	
MARCO TEORICO00	12
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	12
2.2. Bases Teóricas.....	16
2.3. Bases Legales.....	30
2.4. Definición de Términos Básicos.....	34
CAPÍTULO III:	
MARCO METODOLÓGICO	36
3.1. Tipo de investigación.....	36
3.2. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	38
3.3. Fases Metodológicas.....	41
3.4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico	
CAPÍTULO IV:	
RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43
4.1 Resultados.....	43
4.2 Conclusiones.....	43
4.3 Recomendaciones.....	48



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL PODER DE CORRECCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA
Y SU INFLUENCIA EN LAS CONDUCTAS TRANSGRESORAS DE LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

AUTORAS:

Mariana Grimán C.I 21.241.740

Brenda Silva C.I 24.917.954

Tutor Académico: Libia Villa

RESUMEN INFORMATIVO

La responsabilidad de crianza es el principal atributo de la patria potestad y debe ser ejercida por ambos padres de manera irrenunciable e indeclinable, siendo que la mismas ha sufrido grandes modificaciones con la reforma de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que regula la materia, donde se indica el deber de los padres de amar, formar, criar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moralmente a sus hijos, para su buen desarrollo integral, lo que influye grandemente en la formación y conducta de los estos, siendo que los correctivos inadecuados, malos tratos y una educación violenta, podría conllevar a conductas transgresoras por parte de los niños, niñas y adolescentes, con resultados negativos que conllevaría a la trasgresión de la Ley, tema este que constituye el objeto de la presente investigación referida al poder de corrección en la responsabilidad de crianza y su influencia en la conducta transgresora de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual se desarrollan los siguientes objetivos general : Analizar el poder de corrección en la responsabilidad de crianza y su influencia en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes objetivos específico 1.- Exponer el alcance del poder de corrección en la Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes 2.- Describir la figura de la responsabilidad de crianza como derecho y deber compartido por los padres 3.- Determinar la incidencia del poder de corrección en la responsabilidad de crianza en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes La metodología utilizada es una investigación documental, de nivel interpretativo y descriptivo. Se concluye que la Responsabilidad de Crianza tiene una gran influencia en el desarrollo emocional, físico y psicológico de los hijos, brindándole las herramientas para su buen desarrollo integral, lo que les permitiría llevar una conducta apegada a las normas sociales y legales.

Descriptor: Poder de Corrección, Responsabilidad de Crianza, Conductas Transgresoras, Niños, Niñas y Adolescentes

INTRODUCCION

El papel de la familia es fundamental en la formación de las personas, especialmente en la etapa de niñez y adolescencia. Desafortunadamente, en la actualidad existen muchos problemas de desintegración familiar, lo que incide negativamente, en las relaciones de los padres con sus hijos, esto por supuesto, genera roces y conflictos, que inducen a los niños, niñas y adolescentes, a buscar otros puntos de apoyo, como los de sus padres, quienes a veces en lugar de ayudarlos y guiarlos logran confundirlos y enredarlos en situaciones poco favorecedoras e inseguras, como la drogadicción, el alcoholismo o, peor aún, inducirlos para cometer actos contrarios a la norma penal.

Se requiere que la familia, como célula fundamental de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, retome su rol protagónico y creador, en la formación del ser humano, en cuanto a sus valores, creencias y costumbres, pilares fundamentales de la familia, para así tener mejores ciudadanos, integrantes de una sociedad de paz, y para ello es menester, cumplir con los deberes que como padres tienen, en el ejercicio de la responsabilidad de crianza como son los de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y efectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos no violentos adecuados que no vulneren su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral, evitando con estos, conductas inadecuadas que podrían influir en infracciones a la ley penal, por parte de los niños, niñas y adolescentes, sometidos a la patria potestad.

En este orden de ideas, se requiere de la implementación de programas encaminados a atender las disfunciones familiares, a mejorar las relaciones entre padres e hijos, y por ende a lograr su desarrollo integral, programas que resultarían menos costosa que la inversión requerida para solucionar las secuelas de la violencia, el trauma y la adversidad durante la infancia, por una crianza disfuncional.

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), conceptualmente precisa, las siguientes instituciones familiares: La Patria Potestad, Responsabilidad de Crianza, Convivencia Familiar, Obligación de Manutención, Convivencia Familiar, Familia Sustituta, Colocación y adopción. Ahora bien, el contenido de la Responsabilidad de Crianza, está muy claro, en el artículo 358 de la misma, cuando establece y comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable de los progenitores, de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

Pareciera que no existiera la plena conciencia de la importancia de atender asertivamente, las situaciones que surgen en el hogar, ya que es imperativo asumir por parte de los padres la responsabilidad de crianza, teniendo que emplear para ello mecanismos de atención, afectividad, comunicación, comprensión y disciplina, pero entendiendo que la disciplina no incluye maltratos físicos o psicológicos; sin obviar que al momento de formarlos, cada cosa que se haga o se diga, cada gesto, cada movimiento, cada situación que se presente en el ámbito familiar dejará huella en los hijos.

Sin duda, en muchos casos la dinámica familiar, está tildada de situaciones que empañan la convivencia, puesto que los padres se exceden en el poder de corrección que poseen en la educación y disciplina de sus hijos, incidiendo en abusos, desvirtuando, su deber como padres y el derecho que asiste a los hijos, a no ser víctima de maltratos físico o psicológicos en aras de una formación férrea que lejos de

brindarle herramientas para su inserción armónica en el medio donde se desenvuelve, le empuja hacia la incursión de conductas transgresoras.

Considerando lo anteriormente expuesto, se realizó la presente investigación, teniendo como propósito, analizar el poder de corrección en la responsabilidad de crianza y su influencia en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, trabajo de investigación que se muestra a continuación en el cual envuelve lo esbozado en los párrafos presentados anteriormente está estructurado en cuatro capítulos como se puede observar a continuación:

Capítulo I: El Problema, incluye el planteamiento del problema, la formulación, el objetivo tanto general como los específicos, la justificación de la investigación y las limitaciones estudio.

Capítulo II: Marco Teórico, contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de los términos más relevantes.

Capítulo III: Marco Metodológico, señala el tipo de investigación, el nivel, método, técnicas y las fases metodológicas.

Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, donde se desarrollan cada una de las fases metodológicas, concluyendo y culminando con el aporte universal del estudio.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

A nivel mundial la familia se considera como el núcleo fundamental de la sociedad, consagrándola la norma constitucional venezolana, como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo de las personas, sin embargo, no es un secreto para nadie que cada vez se hace más frágil y débil como modelo de formación para los hijos, lo que deviene en diversidad de consecuencia en la formación de la conducta de estos. Es importante traer a colación, que el entorno familiar existente en Venezuela, puede considerarse como un problema crítico, que lleva a generar multiplicidad de situaciones problemáticas, en lo que respecta a los comportamientos de niños, niñas y adolescentes.

Además, puede señalarse, que dentro de la familia venezolana, existe la migración por situaciones económicas, siendo esta una de las causas más importantes para la desunión familiar, influyendo de esta manera en la conducta y rendimiento escolar de este sector de la población; asimismo, esta situación entre otras, genera la posibilidad cierta de convertir a estos niños y niñas en manipulables, y ser presa de algunos grupos y conminarlos a incurrir en conductas reñidas con las normas sociales e incluso legales.

Bartolo (2002), señala que la conducta del adolescente estará influida por la percepción que tenga de su ambiente familiar, el cual se ha ido construyendo a lo largo de su vida, y ahora también por la influencia de los amigos y de otros adultos

significativos De ahí que los padres deben sentar bases sólidas que los ayuden a enfrentarse a los problemas de la vida, a salir adelante y a no dejarse influenciar por aspectos negativos contrarios a sus propios valores y creencias.

Por su parte, Escalante y López (2002), refieren que con frecuencia se piensa que el hogar es un refugio que como tal protege, da calor, consuela y anima, pero cada vez resulta más frecuente verificar que es ahí donde se generan comportamientos humanos lamentables. Al respecto, es esencial mencionar, que muchas veces, la familia establece situaciones que no sólo le impiden cumplir con las tareas de brindar protección y llevar a cabo ese manejo formativo y de construcción de un carácter sólido para que sus miembros enfrenten exitosamente los retos de la vida, sino que la hacen convertirse en el espacio en el que se originan las graves deformaciones conductuales de los hijos.

De hecho, niños, niñas y adolescentes, requieren de una atención constante y adecuada a sus necesidades con el objeto de asegurar las mejores condiciones de desarrollo humano. Para ello la familia tiene funciones formativas y de protección que cumplir; no obstante, muchos núcleos familiares, no tienen la posibilidad de garantizar las condiciones idóneas para brindar la asistencia, el amparo, el afecto y manutención que el niño exige para su desarrollo físico y emocional, debido a las situaciones de pobreza y exclusión social en las que están inmersos.

A ello se agrega, el maltrato, negligencia y el abandono por parte de los padres, quienes recurren al trabajo infantil y/o juvenil como medio para generar ingresos y sobrevivir, esta situación facilita la deserción escolar, huida de casa, experiencias de calle, incluso la separación temporal o definitiva del hogar.

Al respecto La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denunció en su Informe sobre el Castigo Corporal y los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2009), que el castigo corporal es una práctica aceptada y

tolerada, en la mayoría de las regiones del mundo, como una manera de disciplina y control de los niños por parte de los adultos responsables de su cuidado y protección. Recuerda que sólo 24 países lo prohíben legalmente, de los que sólo tres son miembros de la OEA, Uruguay, Venezuela y Costa Rica.

De esta manera, el tema del maltrato hacia los niños, puede verse como un problema que se da en familias que viven dificultades de relación entre ellos y se usa la fuerza como una alternativa para resolver una situación que se hace inmanejable. Sin embargo, debe quedar claro que en ningún caso la agresión, es una forma eficiente para obtener aprendizajes efectivos de otro; lo cierto es que este tipo de experiencias, da lugar a efectos graves, aun cuando el criterio de muchos, se inclina a creer que unos buenos azotes o la descalificación pueden ser una forma efectiva para controlar comportamientos indebidos.

Lo que no puede objetarse, es que el daño que se infiere a estos niños o adolescentes, en cualquiera de los casos mencionados anteriormente, conlleva a efectos o consecuencias graves en su comportamiento, si es que se trata de un maltrato constante y habitual, y el trato cruel se transforma en la forma en que el adulto a cargo del niño se relaciona con él.

Un niño, niña o adolescente, que vive constantemente golpeado o maltratado psicológicamente, tiende a sentir que nadie lo quiere y a pensar que él no vale nada, y vive lleno de rabia, de ira, colmado de sentimientos de odio y pena. El maltrato hace que el niño se sienta constantemente negado, descalificado e inútil y él piensa que lo maltratan por qué no lo quieren. Y aunque los malos tratos puedan tener a veces una intención de corregir al niño, niña o adolescente, éste los interpreta como que él no sirve para nada y no puede hacer nada bien.

Cabe mencionar, que algunos niños se vuelven muy temerosos y retraídos, se encierran en sí mismos, y viven en su mundo sin sentirse dignos del cariño de nadie.

Un niño con este tipo de reacciones guardará su rabia y amargura por un tiempo, pero frente a cualquier otro hecho de la vida puede explotar y manifestarse más violento que los demás niños. Esa violencia proviene de esta rabia guardada, de sentirse poco querido y rechazado

Según Perrone y Nannini (2007), la violencia castigo y el consecuente paso a violencia castigo con simetría latente, favorecen sentimientos de ira, hostilidad y conductas agresivas en el niño y el adolescente, que, aunadas al contexto comunitario, entre otros factores, han sido establecidos como aspectos que tienen peso en la decisión de cometer un delito. Por lo tanto, es necesario que los padres distingan entre la corrección de una conducta y el maltrato: mientras la disciplina tiene por objeto otorgar herramientas a los hijos para ubicarlos en la realidad asumiendo las consecuencias de sus actos, el maltrato conlleva la intención de corregir conductas impropias que desafortunadamente, ocasionan profundas heridas físicas y emocionales en los jóvenes.

Asimismo, los padres autoritarios, muy estrictos o dominantes, que exigen obedecer por obligación, cercenan la capacidad de análisis, al preocuparse tan solo por el respeto a la norma, sin interesarse por las emociones y deseos, imposibilitando el desarrollo de competencias sociales. Estos padres caen en el perfeccionismo, desdeñando cualquier esfuerzo realizado por sus hijos, porque lo consideran insignificante, abonado con este comportamiento, una baja autoestima en el adolescente, que lo llevará a buscar la aceptación en otros, que tendrán él, gran influencia y poder de convicción.

Se debe estar consiente, que dentro de las familias, los lazos familiares se han debilitado ocasionando, la inadecuada aplicación de correctivos disciplinarios por parte de los padres, generando como consecuencia, efectos negativos sobre la socialización de los niños, niñas y adolescentes, y el surgimiento de ciertos fenómenos como el de los niños de la calle, drogadicción, conductas antisociales, tráfico y prostitución. Por tal motivo juega un rol fundamental la correcta aplicación del poder de corrección, el

cual en todo momento debe tener como norte el interés superior del niño y como límite no incurrir en excesos o abusos en perjuicios del propio hijo.

Asimismo, es importante referir, que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), , así como también el artículo 32 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), contempla el derecho a la integridad física, síquica y moral de los niños, niñas y adolescentes, los cuales no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas, ni tratos crueles, inhumanos o degradantes. En tal sentido, de incurrir en estos excesos, con la consecuente vulneración de los derechos de los hijos, se incurrirá en una conducta penada tanto por la ley civil como la penal.

1.2. Justificación e importancia

La problemática planteada conlleva a una serie de reflexiones y al surgimiento de la siguiente interrogante:

¿Cómo afecta el poder de corrección en la responsabilidad de crianza en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo General

Analizar el poder de corrección en la responsabilidad de crianza y su influencia en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivos Específicos

- Exponer el alcance del poder de corrección en la Ley Orgánica para la Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes

- Describir la figura de la responsabilidad de crianza como derecho y deber compartido por los padres.

- Determinar la incidencia del poder de corrección en la responsabilidad de crianza en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes.

1.4. Justificación de la investigación

La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, tiene como propósito esencial, proveer a cada uno de sus integrantes de todo lo necesario para el pleno desarrollo de sus capacidades, por ser la familia, uno de los pilares fundamentales de la socialización del ser humano, donde al niño, niña y adolescente se le transmiten los valores, las culturas, las normas, que lo acompañará a lo largo de su vida. Aunado a ello, la familia se erige, como uno de los contextos fundamentales donde coexisten una amplia variedad de factores de riesgo y protección en relación con las conductas delictivas y violentas.

Un niño o niña maltratados podrían llegar a ser un adulto maltratador y violento, con lo cual reproduce la violencia física o Psicológica hacia sus parejas o en sus propios hijos. En la mayoría de los casos la violencia se produce en etapas donde los niños maduran su desarrollo psicológico. Las agresiones de una figura primordial de referencia en su desarrollo (el padre) sobre el agente de socialización por excelencia (la madre). Los hijos e hijas de un maltratador crecen inmersos en el miedo.

El aporte social de este estudio se observa en cuanto a través de investigaciones de esta naturaleza es posible verificar, de primera vista, la importancia que la familia tiene en la sociedad, y que además constituye la base primaria de formación social,

afectiva y humana en todos sus sentidos de los niños, niñas y adolescentes, futuros ciudadanos activos en esa Sociedad.

Los niños que experimentan violencia sufren de una variedad de problemas que inciden en diversas áreas de vida. Y por tanto, se disminuye su capacidad para enfrentar los hechos cotidianos. Asimismo, el maltrato infantil a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalentes en la sociedad. Puede decirse entonces, que la violencia es un mal que debe atenderse a través de políticas sostenidas que permitan su prevención control y erradicación.

Aporte Teórico: A través del desarrollo de la investigación se presentan una serie de conceptos y elementos que permitirán reconocer y entender diversos aspectos del significado del poder de corrección en la responsabilidad de crianza en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes sobre todo comprender que un abordaje a tiempo es importante para minimizar los efectos a largo plazo causados por el abuso o maltrato físico, siendo que dentro de esos efectos se incluye el desarrollo de conductas violentas en el adulto que pueden llevarlo a cometer actos tipificados como delito en las leyes.

De allí la necesidad de realizar estudios de esta naturaleza que ponga sobre la palestra estos hechos que afectan a muchos niños, niñas y adolescentes, generándoles serias consecuencias en la parte física, emocional y conductual; además con trabajos que abordan este tema, se capta la atención de profesionales de área jurídica, educativa, psicológica, entre otras, estimulándolos a seguir realizando investigaciones de este tipo, en la búsqueda de generar conciencia y captar la atención de esta parte de la realidad.

1.4. Limitaciones y Alcance

Este trabajo de investigación se limitó en estudiar el poder de corrección en la responsabilidad de crianza y su influencia en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes, entendiéndose esta figura como forma jurídica que impone el deber de los padres de dar cumplimiento a las satisfacciones de las necesidades subjetivas del niño o del adolescente, y abarca nutrirlo material y espiritualmente, aceptarlo y comprenderlo.

Con respecto al alcance, vale comentar, la necesidad de llevar a la familia y a la sociedad, el mensaje de la importancia de amparar a los hijos y brindarle el buen trato correlacionando la defensa, protección, vigilancia, educación y corrección, pero es clara la ley especial a enfatizar que es desde el amor.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Dentro del proyecto de investigación es necesario situar el marco de referencia teórica que orienta al estudio en todos sus aspectos. Según Arias (2006:38), define el contexto teórico o referencial como: "el compendio de una serie de elementos conceptuales que sirven de base a la indagación por realizar". El marco teórico y conceptual implica la revisión de literatura antes y durante el proceso de redacción del mismo, Se debe hacer una revisión y selección de los elementos teóricos y conceptuales que deberían ser tratados y que servirán de guía para el estudio.

2.1. Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la investigación son una síntesis conceptual de trabajos previos realizados sobre el tema objeto de la nueva investigación, con el fin de delimitar el enfoque de la misma. De allí que Arias (2006:38), plantea que los antecedentes de la investigación son "Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirva para aclarar, juzgar e interpretar la nueva situación planteada".

Andreu, E. (2014), quien realizó un trabajo de investigación para optar al título de abogado denominado, "**La guarda y custodia compartida: análisis doctrinal y jurisprudencial**". Tras la ruptura matrimonial se presenta ante las familias una nueva situación que conlleva la toma de decisiones, fundamentales para que las nuevas relaciones entre los cónyuges y de éstos con sus hijos sean las más idóneas. De estas destacamos la elección del sistema de guarda y custodia que en adelante ejercerán los

padres para con sus hijos. En este trabajo se realiza un estudio, tanto doctrinal como jurisprudencial, sobre el sistema de guarda y custodia compartida.

Pero previamente tenemos un primer apartado, el de consideraciones generales, que trata los aspectos que se deben de conocer antes de analizar la guarda y custodia compartida. Concretamente se encuentran los principios que rigen la responsabilidad parental y que afectan al momento de establecer la guarda y custodia, al concepto de guarda y custodia y las clases de guarda reguladas doctrinalmente y que podemos llevar a cabo. Se concluye que con la ruptura matrimonial, una de las cuestiones que deben de resolverse es establecer la guarda y custodia que regirá desde ese momento. Así pues, se considera que lo fundamental es que sean las partes las que decidan el tipo de guarda y custodia que más conviene a su situación, eso sí, siempre previa audiencia del menor, si este tiene suficiente juicio.

La relación con el tema de estudio se ubica en cuanto, la importancia de mantener criterios unificados en lo que respecta a la disciplina a impartir a los hijos, puesto que debe haber no solo equilibrio en la imposición de las reglas disciplinarias, sino estar en coherencia los progenitores para no crear discrepancias al momento de imponer un castigo, sino que deben estar de acuerdo en la forma de educar a los hijos.

Mateus (2013), realizó un trabajo en la Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia, para optar al grado de de Magíster en Política Social; el mismo llevó como título **“Intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar”**. Teniendo como objetivo analizar el proceso de implementación de las intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar, en este sector de la ciudad de Bogotá, con el propósito de detectar los aciertos, los obstáculos y las nuevas oportunidades en su gestión.

Metodológicamente se basó en un trabajo de campo con enfoque metodológico cualitativo. Por medio de entrevistas semis - estructuradas, aplicadas a los funcionarios

responsables del nivel operativo, se detectan importantes problemas de gestión relacionados con la escasa disposición de personal, la reducida cobertura de las acciones, la duración insuficiente en la prestación de los servicios y la ausencia de control sobre las variables de desempeño; situaciones que obstaculizan la consecución de los resultados esperados y la generación de valor público, limitando la posibilidad de dar respuestas eficaces a las aspiraciones colectivas referentes a la prevención de la violencia intrafamiliar.

El trabajo anterior guarda relación con el presente estudio en lo que se refiere a que los niños que viven con violencia doméstica están expuestos a un incremento en el riesgo de experimentar heridas físicas o abuso del niño. Los niños aprenden las actitudes que se modelan en la familia donde el abuso ocurre. Si un niño piensa que la violencia es normal, el ciclo de violencia continúa, por lo que lo prudente en estos casos es la atención especializada que evite conductas disruptivas.

Rodríguez (2013), completo una investigación en la Universidad Bicentenario de Aragua para optar al grado de Magister en Penal y Criminología, la misma fue titulada “Participación de la familia en la reeducación de los y las adolescentes bajo medida privativa de libertad del Centro Socio-Educativo de Privación de Libertad Simón Rodríguez”, la investigación tuvo como objetivo general analizar la participación de la familia en la reeducación de los y las adolescentes bajo medida privativa de libertad del Centro Socio-Educativo de Privación de Libertad Simón Rodríguez.

La metodología empleada se encauzó hacia una investigación de campo de nivel descriptivo, de diseño no experimental, con una revisión bibliográfica, empleándose como instrumento de recolección de datos, un cuestionario, conformado por doce (12) preguntas, el cual se aplicó a diez (10) funcionarios del Centro Socio-Educativo de Privación de Libertad Simón Rodríguez. Se llegó a la conclusión, que es fundamental la participación activa de la familia en el proceso socioeducativo del adolescente

privado de libertad. Se recomienda, supervisar el cumplimiento de la participación de la familia en el proceso de reeducación del adolescente bajo medida privativa de libertad.

El aporte de esta investigación se centra principalmente en el hecho de considerar la importancia de la participación de la familia en el comportamiento de los hijos, tan es así que se requiere darle pautas a la familia para que agilice el proceso de reeducación del adolescente transgresor, para poder manejar los elementos que pudieron desencadenar la incursión de estos en conductas transgresoras.

Olivo (2012) desarrolló un trabajo, en la Universidad Bicentenario de Aragua, para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal y Criminología, el cual llevó por título **“El trato cruel a niños, niñas y adolescentes como factor desencadenante de conductas delictivas”**. Se justificó el trabajo puesto que, ante la intensificación de la violencia y el incremento de conductas delictivas en los niños, es importante considerar los factores que pudiesen incidir en la conformación de tales conductas, como forma de prevención a futuro.

Se sustentó la investigación en las teorías del Iusnaturalismo, del iuspositivismo y en la teoría humanista. La metodología empleada se enfocó en una investigación de campo de nivel descriptivo, con apoyo documental, empleándose como instrumento de recolección de información, el cuestionario, el cual fue aplicado a treinta (30) funcionarios del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del estado Aragua. Los datos obtenidos llevaron a concluir la existencia de una serie de factores de riesgos que pueden desembocar en conductas delictivas; así como la falta de suficientes espacios y especialistas para atender a los niños niñas y adolescentes víctimas de trato cruel. Se recomienda que el Estado a través de sus ministerios e instituciones, implemente políticas de prevención, atención y control en

materia de trato cruel a niños, niñas y adolescentes.

Su relación con el trabajo en desarrollo se hace patente al observar la existencia de una serie de factores de riesgos, al estar fuera de la disciplina familiar, que pueden incidir en la conformación de conductas delictivas; al no existir mecanismos adecuados de atención que permitan atender estos casos y asumir tratamientos que controlen de alguna forma la posibilidad de controlar y erradicar los efectos negativos del maltrato durante los primeros años de vida.

2.2. Bases Teóricas

Las bases teóricas, representan el sustento de la misma, ya que se plasma todo lo concerniente a lo que otras personas han señalado con respecto al tema objeto de estudio, en este sentido Tamayo y Tamayo (2005:112), define las bases teóricas como:

La integración de la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas en la teoría del problema y tiene como fin ayudarnos a precisar y organizar los elementos contenidos en la descripción del problema de tal forma que puedan ser manejados y convertidos en acciones concretas.

De acuerdo a lo plasmado en la cita anterior, se puede decir que los aspectos conceptuales son una serie de elementos y basamentos teóricos que contribuyeron con el trabajo realizado, siendo que sirvieron de base para conocer acerca del problema que se está planteando a través de diversas sustentaciones de otros autores.

2.2.1. La Familia

Coloma (2000:19) define la familia como “una institución social”, y es el núcleo de soporte y apoyo para sus miembros, en donde se da y se recibe el amor tan necesario para el desarrollo saludable de los individuos; en donde se intercambian y se adoptan mensajes, valores, tradiciones, costumbres, deseos, mitos y creencias; en donde también se resuelven y comparten aspectos de convivencia, responsabilidades, información, opciones de decisiones que afectan a todo el grupo familiar, se ve seriamente lesionada cuando se instaura el abuso, la violencia y el maltrato como sistema de relación entre sus integrantes.

Escalante y López (2002), mencionan que existen siete funciones básicas y primordiales que debe cumplir la familia:

1. Brindar identidad al menor. Al nacer, el individuo incorpora para sí no sólo las características biológicas de sus padres, sino también sus características psicosociales; lo mismo recibe actitudes y hábitos, valores personales, estilos de vida, costumbres, cultura y estatus socioeconómico, sentido de pertenencia, nombre, apellido, elementos todos que lo particularizan y constituyen su identidad.

2. Proporcionar protección. Los niños dependen absolutamente para su supervivencia de las personas que los cuidan; y sólo a través del tiempo y en forma paulatina va adquiriendo autonomía e independencia.
3. Desarrollar y establecer la seguridad básica. A través de la adecuada satisfacción de sus necesidades primarias y de una relación afectiva, en especial del contacto físico, la calidez y la atención, el niño logra desarrollar y establecer la seguridad básica, que no es otra cosa que la convicción de sentirse querido e importante, especialmente por los padres.

3. Desarrollar y establecer la seguridad básica. A través de la adecuada satisfacción de sus necesidades primarias y de una relación afectiva, en especial del contacto físico, la calidez y la atención, el niño logra desarrollar y establecer la

seguridad básica, que no es otra cosa que la convicción de sentirse querido e importante, especialmente por los padres.

4. Brindar las primeras y más importantes experiencias sociales. La familia es la célula social por excelencia; en ella el individuo aprende a compartir su espacio con los demás, desarrollando esquemas de interrelación que son transmitidos en el trato cotidiano que recibe de las personas que conviven con él, particularmente de sus padres.

5. Dictar y determinar la introyección de normas sociales de convivencia. Esto es porque el individuo incorpora modelos de conducta en relación con los demás y establece para sí controles personales acerca de lo que debe ser su actuación social, diferenciando lo que es permitido de lo que no lo es.

6. El aprendizaje de la expresión amorosa. A medida que crece y a través del contacto físico, el niño aprende a expresar sus emociones y sentimientos, los cuales permitirán construir el futuro y mantener relaciones afectivas significativas.

7. Constituir un filtro con el resto de la sociedad. La pequeña sociedad familiar permite al niño experimentar con su propio comportamiento en la relación con los otros; las transgresiones, deficiencias y errores de conducta son probados por él y son a su vez moldeados y combatidos dentro del hogar, definiendo en buen grado los márgenes de permisividad y/o destructividad que tendrán en el futuro.

Puede mencionarse que la familia moldea la forma de ser de estos individuos, les establece las pautas de comportamiento aceptadas, los valores, toda una gama de comportamientos regidos e influenciados por el núcleo familiar. Dicha influencia puede ser tanto positiva como negativa; desafortunadamente, la mala influencia puede tener como consecuencia la presencia de conductas antisociales, por mencionar un

ejemplo. La forma en que se establece este tipo de conductas está regida por los patrones de interacción, los cuales constituyen la estructura de la familia. Minuchin, citado por Plata (2003) menciona que la familia necesita de una estructura confiable para poder desempeñar sus funciones y apoyar tanto la individuación como la proporción de un sentimiento de pertenencia de sus miembros.

Escalante y López (2002) mencionan que los vínculos familiares se forman a través de una combinación de factores:

a) Biológicamente, la familia sirve para perpetuar la especie; es la unidad básica de la sociedad y se encarga del establecimiento de la relación entre un hombre y una mujer para engendrar descendientes y asegurar su crianza y educación.

b) Psicológicamente, los miembros de la familia están ligados en interdependencia mutua para la satisfacción de sus necesidades afectivas.

c) Socialmente, proporciona identidad y estatus. Además, no debe olvidarse que la familia es el principal agente socializador y en ella se reproduce la cultura, los valores y las formas de organización.

d) Económicamente, también en interdependencia mutua, el grupo familiar satisface las necesidades materiales mediante la provisión de recursos. Una vez establecidos los patrones de interacción, es importante analizar las diversas funciones que se deben cumplir dentro de la familia, las cuáles para el sano desarrollo del individuo es importante que se cumplan.

2.2.2. Responsabilidad de Crianza

Podría decirse que la crianza es tanto informar como formar; más que repetir conceptos o dar instrucciones, es ir formando actitudes, valores y conductas en una persona. Es un intercambio en el cual una persona convive con otra, y a través del ejemplo la va formando y se va formando a sí misma. Fernández de Quero (2000:92) señala que la crianza “es el compromiso existencial que adquieren dos personas adultas para cuidar, proteger y educar a una o más crías desde la concepción o adopción hasta la mayoría de edad biopsicosocial”.

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007), sustituyó la denominación de guarda pasándola a llamar: Responsabilidad de Crianza. Aun cuando, la LOPNA, contenía la disposición exclusiva para la guarda y la custodia, no definía en forma diáfana, tales conceptos, por el contrario, existía una imprecisión conceptual, que dificultaba identificar los límites entre tales concepciones. La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007), separó el concepto de guarda y lo cambió por Responsabilidad de Crianza e identificó en forma clara la institución familiar de la Custodia.

Asimismo, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), conceptualmente precisa, las siguientes instituciones familiares: La Patria Potestad, Responsabilidad de Crianza, Convivencia Familiar, Obligación de Manutención, Convivencia Familiar, Familia Sustituta, Colocación y adopción. Ahora bien, el contenido de la Responsabilidad de Crianza, está muy claro, en el artículo 358 de la misma, cuando establece y comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable de los progenitores, de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

Se destaca el hecho de que el legislador, ordena a los padres, una obligación que parecía innata, como era la obligación de amar a los hijos; y a pesar de existir algunas opiniones contrarias a utilizar esta palabra, el legislador la incluye y forma

parte de su texto. Esto da idea una idea precisa a los padres de lo que abarca su responsabilidad de crianza, como lo es la demostración de afecto, el ejemplo, la atención no solamente materia, el escucharlo, comprenderlo y hacerle sentir que está cerca y dispuesto a ayudarlo y protegerlo; ya que estos son elementos importantes para la formación de la conducta y personalidad futura de ese niño, niña o adolescente.

La Responsabilidad de Crianza, envuelve sentimientos de afecto, y el reforzamiento de obligaciones con base emocional, que tienen como contenido. La obligación de manutención por su parte, tiene como contenido aspectos efectivos o materiales, pero ambas instituciones deben cumplirse y complementarse para la búsqueda de la protección integral de los niños, niñas o adolescentes. Al igual que la Patria Potestad, la Responsabilidad de Crianza, se ejerce en forma compartida, aunque los padres estén separados o divorciados; ello incluye la facultad de aplicar correctivos adecuados a los hijos como forma de fomentar valores como la disciplina, el respeto, el orden, el trabajo, entre otros.

Criar es sinónimo de instruir, dirigir y educar, y entre las definiciones aparecen tanto términos que suponen una información (comunicar sistemáticamente conocimientos o doctrinas y reglas de conducta) como una formación (enderezar, aconsejar a una persona, encaminar, desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales de un niño,

Podría decirse entonces que la crianza es tanto informar como formar; más que repetir conceptos o dar instrucciones, es ir formando actitudes, valores y conductas en una persona. Es un intercambio en el cual una persona convive con otra, y a través del ejemplo la va formando y se va formando a sí misma. Fernández de Quero (2000:92) señala que la crianza “es el compromiso existencial que adquieren dos personas adultas para cuidar, proteger y educar a una o más crías desde la concepción o adopción hasta la mayoría de edad biopsicosocial”

2.2.2.1. Características de la Responsabilidad de Crianza

- 1.- La primera característica de la responsabilidad de crianza, es su carácter jurídico, pues deriva de la ley.
- 2.- La responsabilidad de crianza, es un deber derecho compartido por el padre y la madre.
- 3.- La responsabilidad de crianza, prohíbe cualquier tipo de correctivos físicos, de violencia psicológica o de tratos humillantes.

2.2.2.2. Alcance de la Responsabilidad de crianza en la LOPNNA

El artículo 358 establece el contenido de la Responsabilidad de Crianza, en los siguientes términos:

La Responsabilidad de Crianza comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable del padre y de la madre de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados que no vulneren su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de correctivos físicos, de violencia psicológica o de trato humillante en perjuicio de los niños, niña y adolescente.

Como puede observarse, por primera vez, el legislador ordena a los padres, una obligación que se entendía innata, como era la de amar a la prole. Por primera vez una ley especial utiliza esta denominación.

Asimismo, se destaca, dentro de la norma, un contenido dirigido a proteger al niño, niño o adolescente, en su ámbito moral, entendiendo ésta ampliamente como la adquisición de buenas costumbres y justos valores. Es importante señalar, que en innumerables circunstancias de la vida los padres cuentan con la oportunidad de indicar a los hijos menores de dieciocho años, cuáles de las situaciones que se producen en su contexto, son correctas o pueden provocarles perjuicios. Al estar los progenitores pendientes de esa formación, mensajes que servirán de base para su comportamiento futuro.

Y se prohíbe de manera expresa el uso cualquier tipo de violencia en la corrección de los hijos cuya violación traería consecuencias sancionatorias a los padres. Para ilustrar lo señalado en el párrafo anterior, cabe traer a colación lo que refiere en ese sentido García Pastor (2008:88):

Toda la vida de la familia es una fuente inagotable de educación pues los niños aprenden antes que nada por imitación, y aquí todos y cada uno de los comportamientos de sus padres y, en general, de las personas con las que conviven, son una fuente inigualable de modelos a imitar, adquiriendo por lo tanto, un relevante papel educativo.

En su artículo 359 dispone de manera clara y diáfana quiénes y cómo se ejerce la Responsabilidad de Crianza:

El padre y la madre que ejerzan la Patria Potestad tienen el deber compartido, igual e irrenunciable de ejercer la Responsabilidad de Crianza de sus hijos o hijas, y son responsables civil, administrativa y penalmente por su inadecuado cumplimiento.

Les corresponde a los padres, pero además que estén en ejercicio de la Patria Potestad el “Deber” es decir, es un imperativo ineludible e irrenunciable como también lo contempla la norma de asumir responsablemente la Crianza de sus hijos so pena de sanciones civiles, administrativas y penales.

Pero además nos da la solución en caso de que se produzca la ruptura en la relación entre los padres y deban separarse de la cohabitación del núcleo familiar.

En caso de divorcio, separación de cuerpos, nulidad de matrimonio o de residencias separadas, todos los contenidos de la Responsabilidad de Crianza seguirán siendo ejercidas conjuntamente por el padre y la madre.

Esto es una novedad introducida por la reforma, el ejercicio conjunto por ambos padres en igualdad de condiciones y obligaciones de la Responsabilidad de Crianza al igual que la Patria Potestad. El único elemento constitutivo de la Responsabilidad de Crianza que en principio se ejercería por separado será la Custodia y se hará de la manera que la propia ley no refiere, a saber:

Para el ejercicio de la Custodia se requiere el contacto directo con los hijos e hijas y, por tanto, deben convivir con quien la ejerza. El padre y la madre decidirán de común acuerdo acerca del lugar de residencia o habitación de los hijos o hijas. Cuando existan residencias separadas, el ejercicio de los demás contenidos de la Responsabilidad de Crianza seguirá siendo ejercido por el padre y la madre: Excepcionalmente, se podrá convenir la Custodia compartida cuando fuere conveniente al interés del hijo o hija. En caso de desacuerdo sobre una decisión de Responsabilidad de Crianza, entre ellas las que se refieren a la Custodia o lugar de habitación o residencia, el padre y la madre procurarán lograr un acuerdo a través de la conciliación, oyendo previamente la opinión del hijo o hija. Si ello fuere imposible, cualquiera de ellos o el hijo o hija adolescente podrá acudir ante el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Primero del Artículo 177 de esta Ley.

La Responsabilidad de Crianza, se refieren a los aspectos afectivos, al cumplimiento y reforzamiento de obligaciones que tienen como contenido, sentimientos paterno-maternos-filiales, a diferencia de la obligación de manutención,

que tiene un contenido más de índole material que espiritual. El cumplimiento de la responsabilidad de crianza, tiene lugar, en principio, teniendo al hijo en compañía de sus padres, en el hogar donde estos habitan. Empero, la doctrina ha indicado que no se incumplen las obligaciones relativas a la responsabilidad de crianza, si el hijo no habita con ambos progenitores.

2.2.3. Disciplina

La palabra disciplina significa realmente formar o enseñar, y combina tanto técnicas positivas como negativas. Cuando se disciplina a los niños, se les enseña a comportarse. Se les dan instrucciones antes de pedirles que intenten poner algo en práctica. El adulto se convierte en modelo de comportamiento para ellos. Les señala una y otra vez aquello que están haciendo correctamente. Y cuando es necesario, les indica lo que no hacen bien.

El ser padre o madre no se completa en un día y la disciplina no es un esfuerzo intermitente. En ambos casos se trata de esfuerzos constantes y consecuentes siendo, al mismo tiempo, eficaces y afectuosos con el niño. Hay mucho que enseñar a un niño (valores, creencias y técnicas) y se requiere tiempo. Además, el niño no estará siempre dispuesto a aprender la lección. Por ello se sugiere que:

1. Los padres aprendan a relajarse, de ese modo podrán afrontar acontecimientos imprevistos y esfuerzos baldíos con más calma y más eficacia.
2. Hay que examinar metas y necesidades del niño para saber lo que se puede esperar.
3. Se debe hacer lo posible por ser constante y consecuente, diciendo lo que se piensa y pensando lo que se dice, y mantenerse firme en ello. Y finalmente,

4. Se debe mantener una actitud positiva ante el oficio de padre, reteniendo en la mente una imagen de cómo se quiere que el niño actúe y acordando indicarle los comportamientos que se consideran inaceptables.

Habrán ocasiones para señalar aquello que no guste, pero una actitud positiva reforzará la desaprobación del padre cuando ésta sea necesaria. Las técnicas básicas para educar se deben comprender a fondo antes de empezar a aplicarlas para llegar a ser un padre más seguro y eficiente y para que el niño tenga la buena conducta que el padre admira.

2.2.4. Niño

Las definiciones de Niño y Adolescente varían y difieren de un país a otro, así como entre Instituciones Nacionales e Internacionales. De hecho, la Convención

Internacional de los Derechos del Niño define como niño "A todo ser humano menor de 18 años".

El Artículo 32° de la Convención, en lo que se refiere al trabajo del niño, reconoce su derecho "a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pudiera ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), para efectos de las políticas adecuadas en torno al trabajo infantil, hace una clara distinción entre niño, niña y adolescente, ya que cada etapa del crecimiento y desarrollo del individuo, encierra circunstancias particulares. Considera niños y niñas a los menores de 14 años de edad, que es límite inferior establecido para la admisión al empleo por la mayoría de los

países latinoamericanos y además la edad en que cesa la obligación escolar, y considera como adolescentes a los que hayan cumplido 14 años pero sean menores de 18.

Por su parte, la Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (20015), en su artículo 2, define al niño como “toda persona con menos de doce años de edad”. Más adelante en el mismo artículo refiere “Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente se le presumirá niño, hasta prueba en contrario”.

El niño es un agente activo en las decisiones que le afectan y en todas las actividades de interacción con los demás. Desde pequeño, en la medida de sus posibilidades, deben tenerse en cuenta sus peticiones, hacerle partícipe de las decisiones que le afectan y conseguir que sea agente activo que contribuya eficazmente a satisfacer sus propias necesidades y las de los demás.

La Enciclopedia Internacional De Ciencias Sociales. (1988) define la infancia como “una época clave de la vida, en la cual se configuran todos los resortes afectivos e intelectuales del individuo, de cuyo correcto desarrollo depende buena parte del éxito o fracaso posterior de cada individuo en su proyecto vital”. Se puede entender que cuando se habla de infancia se hace referencia a un conjunto de características psicosocial biológicas de unos sujetos en estado de desarrollo, hasta que no alcanzan las características consideradas como propias de otra etapa posterior de desarrollo.

2.2.5. La Adolescencia

Adolescencia es un concepto moderno, fue definida como una fase específica en el ciclo de la vida humana a partir de la segunda mitad del siglo XIX, estando ligado a los cambios económicos, culturales, al desarrollo industrial, educacional y al papel de la mujer también al enfoque de género en correspondencia con la significación que este grupo tiene para el proceso económico-social.

Efectivamente, ésta es una etapa entre la niñez y la edad adulta que se inicia por los cambios puberales y se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones. No es solamente un periodo de adaptación a los cambios corporales, sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social.

Este periodo, es el principio de un gran cambio, el cual se empezará a tomar decisiones propias, y a medida que va pasando el tiempo, sabrá que esas decisiones, tendrá una consecuencia buena o mala. Es el principio de una vida propia.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2001), define la adolescencia como: “la etapa que transcurre entre los 10 y 19 años, considerándose dos fases, la adolescencia temprana 10 a 14 años y la adolescencia tardía 15 a 19 años”; visto de esta forma la adolescencia es un continuo crecimiento de la existencia de los jóvenes, en donde se realiza la transición entre el niño o niña en edad escolar y el adulto.

Asimismo, es de considerar que esta transición de cuerpo y mente, proviene no solamente de sí mismo, sino que se conjuga con su entorno, el cual es trascendental para los grandes cambios psicológicos que se produce en el individuo. La adolescencia es un fenómeno biológico, cultural y social, por lo tanto sus límites no se asocian solamente a características físicas.

Es conveniente destacar la definición dada por Hamel y Cols (1995:105) que señala la adolescencia como “una etapa de transición que no tiene límites temporales fijos” sin embargo los cambios que ocurren en este momento son tan significativos que resulta útil hablar de la adolescencia como un periodo característico del ciclo vital humano.

Siendo así se considera a la adolescencia, como un periodo de transición, una etapa del ciclo de crecimiento que marca el final de la niñez y predice la adultez, para

muchos jóvenes la adolescencia es un periodo de incertidumbre e inclusive de desesperación; para otros es una etapa de amistades internas, de aflojamiento de ligaduras con los padres, y de sueños acerca del futuro. Muchos autores han caído en la tentación de describir esta edad con generalizaciones deslumbrantes, o al contrario, la califican como una etapa de amenazas y peligros, para descubrir, al analizar objetivamente todos los datos de las generalizaciones, de cualquier tipo que sean, no responden a la realidad.

Si hay algo que podamos afirmar con toda certeza, podemos decir que, esta edad es igual de variable, y tal vez además que cualquier otra edad. Por ello la suma importancia que los padres y familiares estén presente ante este proceso, para lograr en lo más mínimo que el adolescente se deje influenciar por los agentes externos que se encuentre en la calle y en el medio que se desenvuelve.

Sin embargo, al igual que sucede con todas las etapas del desarrollo, estos puntos extremos no están muy bien definidos, por ejemplo, la fisiología de la pubertad es un conjunto muy complejo de fenómenos, que incluye un rápido crecimiento del cuerpo, la osificación de los huesos, cambios hormonales, y la aparición repentina de las características primarias y secundarias del sexo, al igual que las reacciones psicológicas a estos cambios. Los cambios condicionados por la pubertad tienen una incidencia fundamental en el proceso de emancipación de la familia por parte del adolescente.

Se puede decir que; la adolescencia es el ciclo en la vida del ser humano que continua a la pubescencia y la pubertad. Se inicia entre los 12 ó 14 años, según algunos autores, y culmina con la madurez (18 a 20 años), no sólo es la fase de mayores cambios psicológicos, sino que también está llena de cambios físicos y cognoscitivos. En esta etapa se toman grandes decisiones que marcaran a los jóvenes para siempre.

No hay teorías fáciles con que podamos definir a todos los adolescentes, ni las explicaciones que se dan de su comportamiento bastarán para comprenderlos. Para la persona que quiera comprender la conducta del adolescente, no hay nada que pueda suplir el análisis atento de una investigación cuidadosamente realizada, gran parte de esta investigación se ha hecho a la luz de teorías muy prometedoras, pero la sola teoría, sin la comprobación objetiva, no sirve de nada.

Se dice que es una etapa de transición ya que es la línea divisoria entre la seguridad de la niñez y el mundo desconocido del adulto, en cierto sentido, la adolescencia ha venido a ser una etapa del desarrollo humano con naturaleza propia, distinta de las demás, un periodo de transición entre la niñez y la adultez, sin embargo, si sólo se define como la terminación de la niñez por un lado y el principio de la edad adulta por otro, el concepto adolescencia para el adolescente mismo.

El término adolescente se usa generalmente para referirse a una persona que se encuentra entre los 13 y 19 años de edad, periodo típico entre la niñez y la adultez. Este periodo empieza con los cambios fisiológicos de la pubertad y termina cuando se llega al pleno status sociológico del adulto. No todos estos cambios fisiológicos tienen una elevada correlación, ni las reacciones psicológicas de ellas son idénticas o igualmente intensas en todos los individuos.

2.3. Bases Legales.

El manual de la Universidad Bicentenario de Aragua (2012:58), refiere que la fundamentación legal comprende “lo señalado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes Orgánicas, los Reglamentos y Normas que le dan un basamento jurídico que pueden condicionar el desarrollo del trabajo de investigación”.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Con respecto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999), en su artículo 75 establece lo siguiente:

El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Con este artículo se destaca el interés de garantizar la justicia social y la igualdad, sin discriminación ni subordinación alguna. Adicionalmente, considerando el tema de la violencia dentro de la dinámica familiar, en Venezuela que preocupa y afecta no solo al estado, sino a la sociedad y por ende a las familias, se destaca la necesidad de protección por el Estado ya que esto se considera un problema de salud pública.

En ese mismo orden de ideas, vale mencionar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 78 hace mención de lo siguiente:

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernen. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Este artículo instituye los principios que rigen los derechos del niño al determinar que recae sobre el Estado, las familias y la sociedad la responsabilidad de asegurar, con prioridad absoluta, la protección integral, de niños, niñas y adolescentes. Por tanto, el Estado promoverá la defensa de derechos y garantías de estos infantes y

jóvenes, generando políticas de atención acorde a los preceptos establecidos en la normativa nacional y en los convenios a los que se ha suscrito.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015)

El artículo 8 de la ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), establece el Interés Superior del Niño en los términos que se presentan a continuación:

El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar: a) La opinión de los niños y adolescentes, b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes; c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño o adolescente; d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente; e) La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo. **Parágrafo Segundo:** En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Este artículo, precisa que el estado, la familia, y la sociedad deben asegurar todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Señala asimismo, que el Interés Superior de la infancia y de la adolescencia es un principio general y de obligatorio cumplimiento para asegurar su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Prosiguiendo con la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes (2015), la misma en su artículo 32 expone el Derecho a la integridad personal de la forma siguiente:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral. Parágrafo Primero. Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Parágrafo Segundo El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

Este artículo en especial hace referencia al derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole que ha de prevalecer en el cuidado de todos los niños, niñas y adolescentes, teniendo como vigilantes y garantes de tal derecho al Estado, las familias y la sociedad, pero sus padres, han de defender y luchar por el cumplimiento cabal de los mismos.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 358 la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), determina la responsabilidad de crianza de la siguiente forma.

La Responsabilidad de Crianza comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable del padre y de la madre de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados que no vulneren su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de correctivos físicos, de violencia psicológica o de trato humillante en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes.

La Responsabilidad de Crianza, es la carga jurídica que determina dar cumplimiento a las satisfacción de las necesidades subjetivas del niño, niña o del adolescente, y abarca nutrirlo material y espiritualmente, aceptarlo y comprenderlo, favoreciéndolo, que él, por sí mismo, aprenda a ejercer la libertad; estimulando su iniciativa fomentando su sociabilidad e impone también a quien la otorga ampararlo en su natural indefensión y representarlo frente a terceros todo para lograr el desarrollo, armónico de su personalidad, vigilarlo, educarlo y corregirlo, ya que de la seguridad material, intelectual y moral en que se le otorgue durante sus primeros años de su vida, deriva en parte su estabilidad salud emocional, el positivo desenvolvimiento durante la adolescencia y juventud para alcanzar la adultez en plenitud, habiendo logrado el desarrollo de todo su potencial.

2.4. Definición de Términos Básicos

Disciplina

Según Quinn, P (1989) citado por Watkins, C. y Wagner, P (1987), disciplina es instrucción que moldea forma, corrige e inspira el comportamiento apropiado. se puede definir entonces como el establecimiento de normas y límites ante ciertos comportamientos.

Infancia UNICEF (2005)

La infancia es la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa en la que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Como tal, la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta. Se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, a la calidad de esos años.

Niño Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989

Aunque el concepto de niño es muy polémico, en la actualidad no existe duda de lo que se entiende por niño, conforme a la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, que en su artículo primero expresa: "...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

La Responsabilidad de Crianza (Chibly Abouhamad)

La responsabilidad de crianza es "el cuidado dirección y vigilancia de los menores en el lugar escogidos por los padres, en interés del hijo y del interés público". Es el principal atributo de la patria potestad, debiendo ser ejercida por sus titulares.

Violencia Física

La violencia física puede definirse como todo acto que tiene la intención o se percibe que tiene la intención de causar dolor físico o de herir a otra persona. Entre las manifestaciones del maltrato físico se encuentran: abofetear, escupir, morder, cortar, apretar el cuello con intención de asfixiar o estrangular, empujar, halar y arrancar el

cabello, patear, pellizcar, quemar o infligir quemaduras, pegar con el puño, pegar con correas o palos u otros objetos, amenazar con arma blanca o de fuego, con martillo, tijera, romper costillas, nariz u otros huesos, entre otros.

Violencia Psicológica

La violencia psicológica es un conjunto de comportamientos que se traducen en agresión y grave daño a su víctima, y de la cual el agresor puede o no tener conciencia. González (1998:76), expone que “este tipo de violencia implica coerción, frecuentemente anuncia violencia corporal y muchas veces es peor que la violencia física”.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología para Hurtado (2007), es la etapa de la investigación donde se definen los eventos o fenómenos estudiados, se hace la selección de las técnicas y se buscan o elaboran los instrumentos de recolección de datos; igualmente se describe el procedimiento y se establecen las técnicas de análisis de los resultados.

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación, se enmarca en el esquema de investigación de tipo documental, ya que tiene como propósito ampliar y profundizar el conocimiento de la naturaleza y elementos significativos del tema estudiado, utilizando de apoyo todo tipo de información y datos divulgados por medios impresos, así como audiovisuales o electrónicos.

Desde otra visión conceptual, la investigación documental es considerada por Sabino (2005:91), como una indagación bibliográfica a través de la cual se puede cubrir una amplia gama de fenómenos, debido a que no solo tiene que basarse en los hechos a los cuales el investigador tiene acceso, sino que puede extenderse para abarcar una experiencia mayor ”.

Para Arias (2006), la investigación documental, es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios ”, es decir apoyándose en documentos de cualquier especie, obtenidos y registrados por otros investigadores; como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. Esto por supuesto implica que el trabajo documental es aquel que se realiza basándose en trabajos previos e informaciones ya divulgadas a través de cualquier medio escrito, con el fin de profundizar y ampliar la naturaleza del hecho señalado.

Con base a ello, el diseño utilizado en la presente investigación fue el diseño bibliográfico. Palella y Martins (2003:87), refieren que el diseño bibliográfico:

Se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes.

El diseño bibliográfico conlleva una serie de actividades que incluye la consulta de diversos libros y textos a objeto de obtener información importante que incida positivamente en la calidad del estudio, puesto que al revisar distintos materiales se advierte un aso mundo de conocimiento que aportaran elemento de interés.

3.2. Nivel de Investigación

Además de ello la investigación es de nivel analítico y descriptivo, En cuanto a la concepción de la investigación de nivel analíticoHurtado (2007:255) al respecto señala:

La investigación analítica tiene como objetivo analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes. La investigación analítica incluye tanto el análisis como la síntesis. Analizar significa desintegrar o descomponer una totalidad en todas sus partes. Síntesis significa reunir varias cosas de modo que conformen una totalidad coherente, dentro de una comprensión más amplia de la que se tenía al comienzo.

La investigación analítica implica la reinterpretación de lo analizado en función de algunos criterios, dependiendo de los objetivos del análisis. La misma consiste en el análisis de las definiciones relacionadas con el tema, para estudiar sus elementos detalladamente y poderlas comprender con mayor profundidad. Intenta descubrir los elementos que componen cada totalidad y las interconexiones que da cuenta de su integración.

Por otra parte, la investigación descriptiva es aquel proceso que se interesa, por describir, explicar la influencia, importancia, las causas o factores que intervienen en una determinada realidad. Según Rivas (2000:54) señala que la investigación descriptiva, “trata de obtener información acerca del fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones”. Asimismo, Sabino (2005:58):

La preocupación primordial de la investigación descriptiva radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos para destacar los elementos esenciales de su naturaleza. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada.

3.3. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Pallela y Martins (2003:74), expresan que: “El método es el conjunto de procedimientos que se sigue en las ciencias para hallar la verdad. Es una vía o camino para alcanzar una meta o fin”. El método concebido para la realización del trabajo es el deductivo analítico. Con relación al método deductivo Méndez (1998:99), determina que “el conocimiento deductivo permite que las verdades universales se vuelvan explícitas”. El mismo autor, refiere que el método analítico es:

El análisis inicia su proceso de conocimiento a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad, de esta forma se establecen las relaciones causa-efecto entre los aspectos que componen el objeto de investigación. En la investigación el método implica la elaboración de un plan y la selección de las técnicas más idóneas para su desarrollo.

En ese mismo orden de ideas cuanto al método analítico la Universidad Bicentennial de Aragua (2012:42), establece que “El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia”. Este es un tipo de investigación que atiende principalmente al nivel de análisis que se ponga en práctica.

3.3.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información

Para el desarrollo de la investigación se hizo necesario el acopio y la selección de diversas fuentes informativas, procediendo en este caso a revisar textos contenidos en libros, revistas, leyes, entre otros, que permitieron estudiar los hechos y sirvió de orientación en la búsqueda de otras fuentes de investigación, por tanto, es indispensable la utilización de técnicas para recolectar la información.

En este orden de ideas la técnica, según Tamayo (2005:24), es un “conjunto de instrumentos y medios, a través de los cuales se efectúa el método y sólo se aplica a una ciencia”. La técnica es indispensable en el proceso de la investigación, puesto que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación; la técnica pretende entre otras cosas, ordenar las etapas de la investigación, aportar instrumentos para manejar la información, orientar la obtención de conocimientos.

En este sentido, las técnicas que caracterizaron esta investigación fueron:

Técnica documental: en cuanto a esta técnica de investigación, considerada como pertinente la recopilación de información para presentar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia. El objetivo de la investigación documental es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio, con el propósito de elegir los instrumentos para la recopilación de información, es conveniente referirse a las fuentes de información.

El subrayado. Fischer (2000:16), define el subrayado como “Resaltar por medio de rayas, ideas centrales en una lectura”. El fichaje por su parte no es sino, el vaciado de las ideas principales subrayadas en el texto, en la ficha. Al unir las ideas principales fichadas, lógicamente, con su respectiva interpretación, se tiene un texto ordenado y clarificador del problema que se investiga.

El Análisis de contenido, el cual permitió clasificar la información, siguiendo para ello lo considerado por Krippendorff citado por Hernández y otros (2007:412), quien afirma que el análisis de contenido es “... una técnica de investigación para hacer inferencias válidas y confiables de datos con respecto a su contexto”

El fichaje es una técnica utilizada para la investigación documental bibliográfica, es una unidad rectangular, generalmente de cartón y donde se fija la información recopilada de los hechos, ideas, conceptos, resúmenes, a ser utilizados como datos para el análisis y la construcción del informe de investigación. Hochamn (1993:19) indica “el fichaje constituye una técnica que permite acumular datos, recoger ideas y organizarlo todo en un fichero”.

La ficha ha venido a constituir la base de la investigación moderna. Los antiguos investigadores la desconocían y por eso su trabajo resultaba deficiente. Es necesario que se realice un trabajo de investigación en fichas, con el fin de guardar de una manera sencilla los datos y comprenderlos mejor.

La técnica mencionada anteriormente empleó los siguientes tipos de fichas tal como mencionan Montero y Hochman (2005: 22 y siguientes):

Ficha Bibliográfica: la ficha bibliográfica es una ficha pequeña destinada a anotar meramente los datos de un libro o artículo. Estas fichas se hacen para todos los libros o artículos que eventualmente pueden ser útiles a nuestra investigación, no sólo para los que se ha encontrado físicamente o leído, En ellas se registran las fuentes encontradas, por ejemplo, en el catálogo de una biblioteca, en una bibliografía, en índices de publicaciones entre otros.

Fichas Documentales: una de las mejores alternativas, o tal vez la única, consiste en la confección de un fichero, que contenga la cita bibliográfica con todos los datos

necesarios para una posterior confección de un listado bibliográfico. Estas pueden llevar en el reverso un pequeño resumen del contenido de la obra.

Ficha Textual: es una ficha en la cual se transcribe literalmente una parte de la obra de un autor, lo que se ha registrado en la ficha sirve de probable cita en un trabajo monográfico, tesis, entre otros.

Ficha de Resumen: contiene en forma abreviada, los aspectos más importantes de un tema estudiado, o el resumen de una lectura. Es de gran utilidad, ya que además de su fin primordial de facilitar el aprendizaje de la materia, ésta puede adiestrar la relación y jerarquización de los conceptos. Se encabezan con el título de la temática a que se refieren, el tema específico y un número que permita organizarlas en el fichero.

3.4. Fases de la Investigación

De acuerdo con el tipo de investigación se determinan las fases que se pretenden cubrir sistemáticamente para alcanzar los objetivos propuestos a través de la misma, se plantearon tres fases describiéndose de la siguiente manera:

- Fase I: Exponer el alcance del poder de corrección en la Ley Orgánica para la Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes.

La Familia debe cumplir con el rol de corregir y disciplinar a los Niño, Niñas y Adolescentes a su cargo, sin embargo, la corrección disciplinaria no debe violar sus derechos y garantías, en especial el derecho a la integridad personal tanto psíquica o física, prohibiéndosele, cualquier tipo de correctivos físicos, de violencia psicológica o de trato humillante en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes.

Fase II: Describir la figura de la responsabilidad de crianza como derecho y deber compartido por los padres.

- El contenido de la Responsabilidad de Crianza, está muy claro, en el artículo 358 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas Y Adolescentes (2015), misma, cuando establece y comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable de los progenitores, de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

- Fase III: Determinar la incidencia del poder de corrección en la responsabilidad de crianza en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes que han sufrido en su infancia un marcado rechazo paterno o materno maltrato, donde se les ha privado del afecto necesario para un desarrollo normal, posiblemente, estarán en permanente conflicto familiar, pueden además presentar hostilidad y agresividad respecto a todo y a todos y responden a la frustración con agresión, que puede inducirlos a incidir en conductas transgresoras. cometer actos contrarios a las reglas impuestas.

CAPÍTULO IV

Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Resultados

Es importante mencionar que la familia, especialmente los padres, deben ser muy cuidadosos en todo lo que hagan para cumplir con sus funciones porque las consecuencias de una mala elección marcarán el futuro de los individuos; de hecho, los patrones de interacción son básicos, ya que, representan el ambiente en el que se desenvuelve la familia, especialmente los niños a lo largo de la vida, por lo que dejarán

huellas imborrables. No debe olvidarse, que como primer agente de socialización del niño, la familia es un contexto muy importante para la prevención de conductas transgresoras.

4.2. Conclusiones

- Fase I: Exponer el alcance del poder de corrección en la Ley Orgánica para la Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes.

La ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y adolescentes (2015), como soporte jurídico que defiende la integridad física, psicológica y sexual de niños, niñas y adolescentes en situación de peligro, tal como lo refiere en su artículo 32:

Derecho a la integridad personal. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral. Parágrafo Primero. Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Parágrafo Segundo El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Vale acotar, que la crianza de los hijos debe llevarse a cabo dentro del núcleo familiar, puesto que es el ambiente más idóneo para proporcionar amor, seguridad, protección, a los hijos. Los padres son los seres que por excelencia pueden dar cumplimiento a ese rol tan importante como lo es el impartir educación, protección, educación, seguridad, formación integral, ahora bien, no todas las familias se desarrollan bajo los mismos parámetros de convivencia.

En ocasiones el ambiente familiar es el ente perturbador puesto que en muchos casos los progenitores se exceden en el poder de corrección que estos tienen al momento de orientar a sus hijos incurriendo en abusos, en virtud de que muchas veces no se logra apreciar claramente donde termina el deber de los padres a educar y el derecho de los hijos, a la integridad personal, cabe destacar que el abuso en la corrección traen consigo sanciones civiles y penales, entre la cual se encuentra la privación de la Patria Potestad e los casos previstos en el artículo 352 (literales a y g) y el artículo 254 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, respectivamente.

- Fase II: Describir la figura de la responsabilidad de crianza como derecho y deber compartido por los padres.

La Responsabilidad de Crianza implica un concepto global de derechos y obligaciones de los progenitores, implica el deber de los padres de responder por las consecuencias que genere su comportamiento en el proceso de desarrollo de sus hijos. Los padres, y la familia en general, tienen una doble obligación hacia sus hijos: la de proporcionar dirección y orientación, y la de permitirles ejercer sus derechos. El mismo se encuentra establecido en el Artículo 358 la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), de la siguiente forma.

La Responsabilidad de Crianza comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable del padre y de la madre de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados que no vulneren su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de correctivos físicos, de violencia psicológica o de trato humillante en perjuicio de los niños, niña y adolescente. Es muy claro, el artículo 358 de la LOPNNA y comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable de los progenitores de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas. Como puede observarse, por primera vez, el legislador ordena a los padres, una obligación que parecía innata, como era la de amar a la prole. Por primera vez una ley especial utiliza esta denominación.

Asimismo, se destaca, dentro de la norma, un contenido dirigido a proteger al niño, niño o adolescente, en su ámbito moral, entendiendo ésta ampliamente como la adquisición de buenas costumbres y justos valores. Es importante señalar, que en innumerables circunstancias de la vida los padres cuentan con la oportunidad de indicar a los hijos menores de dieciocho años, cuáles de las situaciones que se producen en su contexto, son correctas o pueden provocarles perjuicios.

La Responsabilidad de Crianza, envuelve sentimientos de afecto, y el reforzamiento de obligaciones con base emocional, que tienen como contenido. La obligación de manutención por su parte, tiene como contenido aspectos efectivos o materiales, pero ambas instituciones deben cumplirse y complementarse para la búsqueda de la protección integral de los niños, niñas o adolescentes. Al igual que la Patria Potestad, la Responsabilidad de Crianza, se ejerce en forma compartida, aunque los padres estén separados o divorciados; ello incluye la facultad de aplicar correctivos adecuados a los hijos como forma de fomentar valores como la disciplina, el respeto, el orden, el trabajo, entre otros.

Ahora bien, la Responsabilidad de Crianza implica un concepto global de derechos y obligaciones de los progenitores, implica el deber de los padres de responder por las consecuencias que genere su comportamiento en el proceso de desarrollo de sus hijos. Los padres, y la familia en general, tienen una doble obligación hacia sus hijos: la de proporcionar dirección y orientación, y la de permitirles ejercer sus derechos. Se destaca el hecho, que el legislador, ordena a los padres, una obligación que parecía innata, como era la obligación de amar a los hijos; y a pesar de existir algunas opiniones contrarias a utilizar esta palabra, el legislador la incluye y forma parte de su texto.

- Fase III: Determinar la incidencia del poder de corrección en la responsabilidad de crianza en las conductas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes.

Los padres deben educar y formar a sus hijos procurando el pleno desarrollo de su personalidad, sin la utilización de acciones que puedan conllevar algún acto configurativo de violencia familiar, quiere decir entonces que el poder de corrección debe ejercerse moderadamente, debiendo quedar excluidos los malos tratos, castigos o actos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los niños, niñas y adolescentes.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos de niños, niñas y adolescentes, es así como la responsabilidad parental se caracteriza entonces por propugnar por relaciones de intercambio y no de subordinación, estableciendo una igualdad de derechos entre padres e hijos; de la misma manera, plantea una limitación a los poderes de los padres con el objeto de promover la autonomía de los hijos y proporciona un equilibrio entre la guía y conducción paternas y la capacidad evolutiva de los niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos, proscribiendo todo acto de violencia física o psicológica en el ejercicio de esa responsabilidad.

No obstante, es un hecho indiscutible, que los niños son físicamente castigados en casi todas las sociedades ya que se trata de una práctica socialmente aceptada, muchas veces considerada natural y eficaz para educarlos, obviando el respeto a la integridad física y psicológica de los hijos, como uno de los postulados de la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN) que prohíbe a los Estados que legitimen el castigo corporal por medio de sus leyes, con aras de proteger la integridad física, sexual, psíquica y moral de los niños y adolescentes.

Ahora bien, el hecho de controlar los excesos disciplinarios por parte de los padres, no significa que el progenitor deja de ser una figura de autoridad, simplemente, se entiende que debe actuar bajo la premisa de un poder democrático, participativo y no manejar el termino autoridad como sinónimo de despotismo. En la medida que se establecen límites responsables no se daña al niño, niña o adolescente, sino más bien el progenitor lo prepara para una vida autónoma; lo controversial o paradójico de este punto, se encuentra en los casos en los cuales existe un padre o madre que no predica con su ejemplo y exige actitudes en su casa que no repite para su vida, esa es la doble moral que se viven en muchas familias.

En líneas generales, el poder de corrección por parte de los padres llevados a castigo físico produce efectos nocivos en niños, niñas y adolescentes tales como el de evitar que desarrollen su creatividad, los vuelve temerosos e inseguros; no fomenta la autonomía, pero sobre todo aprenden a resolver conflictos con las actitudes violentas, lo que a la larga va dificultando el desarrollo de una sociedad democrática. De hecho, la presencia de formas negativas de relación familiar, dentro de las cuales se puede mencionar la violencia, las descalificaciones, las agresiones físicas y verbales, así como sistemáticas de corrección fundados en ellos, producen en los adolescentes cambios conductuales, que pueden impulsarlo hacia la comisión de hechos contrarios a la ley penal.

4.3. Recomendaciones

1.- Fomentar la cultura de la prevención con lo que es necesario tomar algunas acciones en cada uno de los espacios donde el niño de alto riesgo se mueve.

2.- El estado debe ejercer mecanismos para asegurar el cumplimiento de los derechos en la Convención sobre los Derechos del Niño y del adolescente.

4.- Impulsar planes y programas de rescate de valores, y como valor fundamental, la familia como célula fundamental de la sociedad, y en procura de consolidar la unidad entre los miembros de la misma.

5.- Difundir información en todos los espacios y medios posibles acerca de los deberes del padre y de la madre, vinculados con la responsabilidad de crianza.

6.- Vigilar que todos los órganos de protección reconozcan el principio de la primacía de los intereses superiores de niños, niñas y adolescente.

7.- Fundar centros de atención y abrigo necesarios para albergar a los niños y adolescentes víctimas de trato cruel, dotándolo de los recursos materiales y profesionales necesarios

8.- Crear estrategia de difusión del conocimiento y respeto por los Derechos Humanos, especialmente, los Derechos de los niños.

BIBLIOGRAFÍA

Andreu, E. (2014), “**La guarda y custodia compartida: análisis doctrinal y jurisprudencial**”. Trabajo de investigación para optar al título de abogado. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Arias, F. (2006) **El Proyecto de Investigación**. Guía para su elaboración Caracas: Episteme.

Bartolo, F. (2002). Conducta antisocial y su relación con el ambiente familiar en adolescentes. Tesis de maestro en ciencias. Facultad de Medicina. México: UNAM

Coloma, J. (2000). **Estilos Educativos Paternos** en: Pedagogía familiar de José Maria Quintana, Madrid: Nárcea

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial N° 5.453** del 15 de Diciembre de 1999

Convención Sobre los derechos del Niño. **Ratificada por la Asamblea General en su Resolución 44/25** del 20 de Noviembre de 1989

Escalante, F. y López, R. (2002). **Comportamientos preocupantes en niños y adolescentes**. México: Editorial Asesor Pedagógico, S.A. de C.V.

Fisher (2000). **Metodología de las Ciencias del Comportamiento**. México. Mc Graw Hill.

García, E. (2008). **Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales**. En UNICEF Venezuela (Ed.) Derechos del Niño.). Caracas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

González, A (1998) **El Derecho al Desarrollo**. Lima: Cuzco S.A.

Hamel, J, y Cols, G. (1995) **Desarrollo Físico, Afectivo Cognitivo y Social del Adolescente**. Madrid: Espalsa

Hernández y Otros (2007). **Metodología de la Investigación**. México: Mc Graw Hill.

Hurtado, J. (2007) **Metodología de la Investigación Holística**. Venezuela. Ediciones de la Fundación SYPAC.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015) **Gaceta Oficial N° 6.185 Extraordinario**, del 8 de junio de 2015

Llorens, M. (2005). Niños con experiencia de vida en la calle. Una aproximación psicológica. Compilado por Manuel Llorens. 1ª ed.- Buenos Aires: Paidós.

Mateus, C. (2013). **Intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar** trabajo de grado para optar al grado de de Magíster en Política Social. Bogotá: Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia.

Méndez, C. (1998) **Introducción a las Técnicas de Investigación Social**. Argentina: Colección Guidance

Olivo, D. (2012). **El trato cruel a niños, niñas y adolescentes como factor desencadenante de conductas delictivas**. Trabajo de investigación para obtener grado de Magíster en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Bicentenario de Aragua

Pallela, S. y Martins, F. (2003). **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. Primera Edición editorial Once, C.A. FEDUPEL

Perrone, R. y Nannini, M. (2007). **Violencia y Abusos Sexuales en la Familia: una Visión de las Conductas Sociales Violentas**. Buenos Aires: Paidós SAICF.

Plata, A. (2003). **La percepción del adolescente con conducta antisocial acerca de su ambiente familiar**. Tesis de licenciatura. México: Centro Cultural Universitario Justo Sierra, A.C.

Rodríguez, M. (2013). **Participación de la familia en la reeducación de los y las adolescentes bajo medida privativa de libertad del Centro Socio-Educativo de Privación de Libertad Simón Rodríguez**. Trabajo de investigación para obtener grado de Magíster en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Bicentenario de Aragua

Sabino, C. (2005) **El Proceso de Investigación**. Editorial Panapo. Caracas Venezuela.

Tamayo y Tamayo (2005). **Proceso de Investigación Científica** (4edición) Editorial Lumisa Noriega.

UNICEF (1991). **Los menores en Bolivia... ¿Sujetos sociales hoy o mañana? Análisis de la situación de niños en circunstancias especialmente difíciles**. Bolivia: Fundación San Gabriel/UNICEF/ Christian Children

Walker y Dutton (1979). **Understanding women's responses to domestic violence: A redefinition of battered woman syndrome.** Hofstra Law